

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

RESOLUCION No. 1028

26 de mayo de 2014

POR CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

El Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Mediante escrito radicado en la CAM bajo el No. 1398 del 20 d febrero del 2014, CARLOS ALBERTO GALINDO YUSTRES identificado con cédula de ciudadanía N° 12.111.604 de Neiva, solicito concesión de aguas superficiales del Nacimiento los Cauchos para beneficio del predio Los Cauchos ubicada en la Vereda Jagual Municipio de Yaguarà (H).

A través de Auto No. 048 del 10 de marzo del 2014, la Corporación inicio el trámite de la solicitud de concesión de aguas del nacimiento los Cauchos en el Municipio de Yaguarà (H). El interesado se notifica personalmente el 3 de abril del 2014.

Mediante oficio DTN 80439 de fecha 18 de marzo de 2014 se remite a la Alcaldia de Yaguarà el Aviso de la solicitud de concesión de aguas superficiales para que se debidamente publicado, para que las personas que puedan ser perjudicadas hagan valer sus derechos.

Mediante radicado CAM No. 2680 de 4 de abril de 2014, el apoderado del beneficiario anexo el comprobante de pago No. 27030 por concepto de los costos de evaluación y seguimiento.

Nuevamente a través de oficio DTN 81725 de fecha 5 de mayo del 2014 se remite a la Alcaldia de Yaguarà el Aviso de la solicitud de concesión de aguas superficiales para que se debidamente publicado.

A través de radicado CAM No. 3553, 4292 y 4356 del 6, 27 y 28 de mayo del 2014, la Alcaldia del Municipio de Yaguarà (H) allega la constancia de publicación del Aviso, garantizando de esta manera el principio de Publicidad y contradicción, sin que se presentara ninguna oposición a la solicitud.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 6
			Fecha: 09 Abr 14

De acuerdo a lo ordenado en el auto No. 048 de 2014, se adelanto visita de inspección ocular el 23 de mayo del 2014 por parte del Profesional encargado por la Dirección Territorial Norte de la CAM para este trámite.

CONSIDERACIONES

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y se rindió concepto técnico No. 592 de fecha el 23 de mayo de 2014, el cual expone:

“...2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

OBSERVACIÓN SOBRE EL TERRENO Y UBICACIÓN

Se realizó la visita obteniéndose en lo particular a esta solicitud lo siguiente:

1. *Sitio de ubicación: Existe una zona de aproximadamente ½ hectárea que comprende el nacimiento denominado “los Cauchos” en el predio “Los Cauchos” del mismo peticionario, que colinda con la vía que comunica al municipio de Yaguará en el sector del estadero las mercedes, por lo que también se le conoce como nacimiento las mercedes, donde la primera derivación objeto de la solicitud se hace tipo fusible en la coordenada 847131E, 791751N mediante tubo PVC de 4” que llega a una caja derivadora prefabricada y continua en 2”, para beneficio del mismo predio en la vereda Jagual del municipio de Yaguará (H).*
2. *La zona de nacimiento y ronda, cuenta con una cobertura vegetal protectora aceptable encontrando especies de palmicha, nacedero, caracolí, caucho entre otras; perimetralmente solo están aislados 100 m2, por lo que se requiere ampliar el cercado a la totalidad de la ½ hectárea, ya que existe intervención de ganado vacuno sin ninguna necesidad por cuanto no hay pastos y los abrevaderos se pueden ubicar fuera de la ronda de protección.*
3. *Se realizó aforo volumétrico, encontrando un caudal disponible de 2,5 lps en época de verano. Según la base de datos de facturación de la Corporación, se encontraron los siguientes usuarios localizados aguas abajo donde aumenta el caudal:*

USUARIO	PREDIO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	CUERPO AGUA
EULALIA CUENCA DE TAMAYO E HIJOS AGUSTIN ANTO	LAS MERCEDES	Yaguara	El Jagual	NACIMIENTO NATURAL LAS MERCEDES
JOSE FRANKLIN Y JULIO CESAR MONJE TAMAYO	LAS MERCEDES LOTE # 2	Yaguara	El Jagual	NACIMIENTO NATURAL LAS MERCEDES
JUNTA ADMINISTRADORA ACUEDUCTO VDA. LETRAN	ACUEDUCTO COMUNAL	Yaguara	Letran	NACIMIENTO NATURAL LAS MERCEDES

4. *La restitución de sobrantes se realiza inmediatamente en la caja derivadora sobre la misma zona de nacimiento.*

IDENTIFICACION SITIO DE CAPTACIÓN, NUMERO CATASTRAL, EXTENSIÓN

Nombre del predio	Coordenadas	Predial
Los cuachos	847131E,	200-194197

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

	791751N	
--	---------	--

DISTRIBUCIÓN:

USO	Cantidad	Módulo	Q (lps)
Doméstico	10 Hab	0,003 lt/seg/hab	0,03
Pecuario	30 Cab	0,001 lt/seg/cab	0,03
Frutales	1 Ha	1,0 lt/seg/ha	1,00
TOTAL			1,06

El uso industrial (fábrica de hielo) a lo cual hace referencia el peticionario, debe contar primeramente con el uso del suelo favorable acorde con lo establecido en el POT del municipio de Yaguará, constituirse formal y comercialmente la industria para que solicite la ampliación de caudal acompañada de los respectivos soportes técnicos.

3. CONCEPTO TÉCNICO

Resulta viable otorgar concesión de aguas superficiales del nacimiento los cauchos o las mercedes, para los usos descritos (doméstico 0,03 lps, abrevadero 0,03 lps y riego de frutales 1,0 lps) en caudal directo total de 1,06 Lps, al señor CARLOS ALBERTO GALINDO YUSTRES, identificado con cédula de ciudadanía No.12.111.604 de Neiva (H), en beneficio del predio denominado "Los Cauchos" identificado con Matrícula Inmobiliaria No.200-194197, ubicado en la vereda Jagual jurisdicción del municipio de Yaguará (H), acorde con lo descrito.

- El presente Permiso se puede otorgar por el término de diez (10) años, término que podrá ser modificado por la Autoridad Ambiental de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.
- El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al usuario transportar el recurso y hacer uso con eficiencia.
- El concesionado, deberán dar cumplimiento a lo descrito en el Decreto 1449 de 1977, en dejar una franja de protección de hasta 100 metros alrededor de la zona de nacimiento que os ocupa.
- El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el uso y aprovechamiento del recurso hídrico.
- La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control y conducción, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

4. RECOMENDACIONES.

- El señor CARLOS ALBERTO GALINDO YUSTRES, identificado con cédula de ciudadanía No.12.111.604 de Neiva, deberá ampliar el aislamiento perimetral acorde con la extensión total de la zona de nacimiento, en procura de proteger el recurso hídrico.
- Se programará la visita de seguimiento en el año siguiente después de quedar

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

ejecutada la Resolución...”

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar esta concesión de aguas superficiales y que revisada la documentación y lo conceptuado por el profesional encargado, es viable otorgar la concesión de aguas superficiales el Nacimiento los Cauchos en las condiciones descritas anteriormente.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 de 2012, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar Concesión de Aguas superficiales de la fuente denominada Nacimiento los Cauchos coordenadas E: 847131 N: 791751, en un caudal de 1,06 L/S, al Señor CARLOS ALBERTO GALINDO YUSTRES identificado con cedula de Ciudadanía No. 12.111.604 de Neiva; y en beneficio del predio denominado “los cauchos” identificado con numero de matricula inmobiliaria 200-194197 ubicado en la vereda Jagual Jurisdicción del Municipio de Yaguarà (H); para los siguientes usos:

USOS	CAUDAL
Domestico	0,03 L/s
Abrevadero	0,03 L/s
Riego de frutales	1;0 L/s
TOTAL	1,06 L/s

El presente permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO. La presente Concesión de aguas superficiales se otorga por el término de 10 Año conforme al Decreto 1541 de 1978 en su artículo 39; término que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.

ARTICULO TERCERO. El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al usuario transportar y distribuir el recurso, con eficiencia y calidad.

ARTICULO CUARTO. El concesionado deberá dar cumplimiento a lo descrito en el Decreto 1449 de 1977, en donde los propietarios deben dejar una franja de protección de

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	
	Código: F-CAM-110	Versión: 6
	Fecha: 09 Abr 14	

hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes que atraviesan los predios y de 100 metros a la redonda de donde emana las aguas de dicha corriente.

ARTICULO QUINTO. El beneficiario esta obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el uso y aprovechamiento del recurso hídrico.

ARTICULO SEXTO. El beneficiario de la concesión de aguas deberá presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar, o distribuir el caudal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 120 del decreto 2811 de 1974. De igual forma las obras de captación deberán estar provistas de elementos que permitan conocer y medir la cantidad de aguas derivada en cualquier momento, conforme al artículo 121 ibídem.

ARTICULO SEPTIMO. En caso de compraventa del predio beneficiario de la presente concesión se deberá iniciar ante la CAM el trámite de traspaso de la concesión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO OCTAVO. La Dirección Territorial Norte, realizará visita de seguimiento a la concesión otorgada dentro del año siguiente a quedar ejecutoriada la presente resolución, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTÍCULO NOVENO. La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTÍCULO DECIMO. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009 o a declara su caducidad de acuerdo a lo descrito en el artículo 62 del Decreto Ley No. 2811 de 1974, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor CARLOS ALBERTO GALINDO YUSTRES identificado con cedula de Ciudadanía No. 12.111.604 de Neiva, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad a la Ley 1437 de 2011.

	Código: F-CAM-110	
	Versión: 6	
	Fecha: 09 Abr 14	

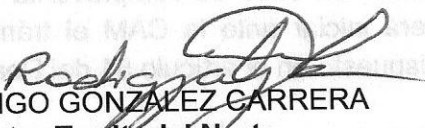
RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir del pago de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

ARTICULO DECIMO TERCERO. Remitir copia de la presente resolución al municipio de Yaguarà (H).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ING. RODRIGO GONZALEZ CARRERA
Director Territorial Norte

Exp. No DTN 3-48-2014
Proyecto: StefaniaJC